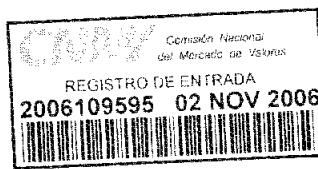


GESMADRID

S.G.I.I.C., S.A.



COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Dirección de Entidades del Mercado de Valores.
Paseo de la Castellana, 19
28046 MADRID

Madrid, 30 de Octubre de 2006

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE MADRID DEUDA FONDTESORO FI (Nº DE REGISTRO CNMV: 439)

GESMADRID, S.G.I.I.C., S.A. comunica como Hecho Relevante la actualización del Folleto Explicativo y Reglamento de Gestión del Fondo de Inversión **MADRID DEUDA FONDTESORO FI**, con el fin de adaptarlo al Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva, y a la Orden EHA/2688/2006 de 28 de julio, sobre Convenios de Colaboración relativos a Fondos de Inversión en Deuda del Estado. Resultado de la adaptación se producen las siguientes modificaciones:

- El Fondo de Inversión cambiará su denominación a **MADRID DEUDA FONDTESORO LARGO PLAZO, FI**.
- Vocación inversora: Renta Fija a Largo Plazo, con una duración media de la cartera entre 2 y 5 años.

La política de inversión de este Fondo de capitalización está encaminada a la inversión en deuda del Estado. El 70% del patrimonio del Fondo estará invertido en Deuda del Estado en euros en cualquiera de sus modalidades; siendo computables como Deuda del estado los bonos emitidos por los "FTPymes" que cuenten con el aval del Estado, hasta el límite del 20% del patrimonio del fondo.

El fondo podrá invertir un porcentaje máximo del 30% de su patrimonio en otros valores de renta fija distintos de la deuda del Estado negociados en un mercado secundario organizado y que cuenten con una calificación crediticia otorgada por alguna de las agencias reconocidas por la CNMV equivalente o superior a A+, A1 o asimilados, así como en depósitos en entidades de crédito que tengan reconocida esa calificación mínima y en instrumentos del mercado monetario que cumplan ese requisito, todos ellos denominados en euros.

Dentro del porcentaje máximo del 30%, el fondo podrá invertir en:

- depósitos de entidades de crédito que sean a la vista o puedan ser retiradas con un vencimiento no superior a 12 meses, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 36.1 e) del RIIC.
- Instrumentos del mercado monetario no negociados en mercados organizados que cumplan los requisitos del artículo 36.1 h) del RIIC.
- Adicionalmente el fondo podrá invertir, hasta un máximo del 10% de su patrimonio en depósitos en entidades de crédito, domiciliadas en la Unión Europea, que no cumplan los requisitos previstos en el apartado e) del artículo 36.1 del RIIC, en concreto que su vencimiento sea superior a 12 meses.

Seguirá como índice de referencia una cesta compuesta por los siguientes índices y ponderaciones: 53% LOEC Index y 47% GOEO Index.

El fondo podrá utilizar instrumentos financieros derivados con la finalidad de asegurar una adecuada cobertura de los riesgos asumidos en toda o parte de la cartera, como inversión para gestionar de modo más eficaz la cartera, conforme a los objetivos de gestión previstos en el folleto informativo y en el reglamento del fondo. Los instrumentos derivados deberán tener como subyacente valores de renta fija, tipos de interés o índices de renta fija, todos ellos en euros y de acuerdo con la normativa general reguladora de estas inversiones para las IIC.

➤ Régimen de comisiones:

Comisión anual de gestión (sobre patrimonio)	Comisión de anual depósito (sobre patrimonio)	Descuento a favor del fondo por reembolso
1,18%	0,07%	2% participaciones con antigüedad inferior a 30 días.

Atentamente,



Fdo.: Rocío Eguiraun Montes
GESMADRID, S.G.I.I.C., S.A.